



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

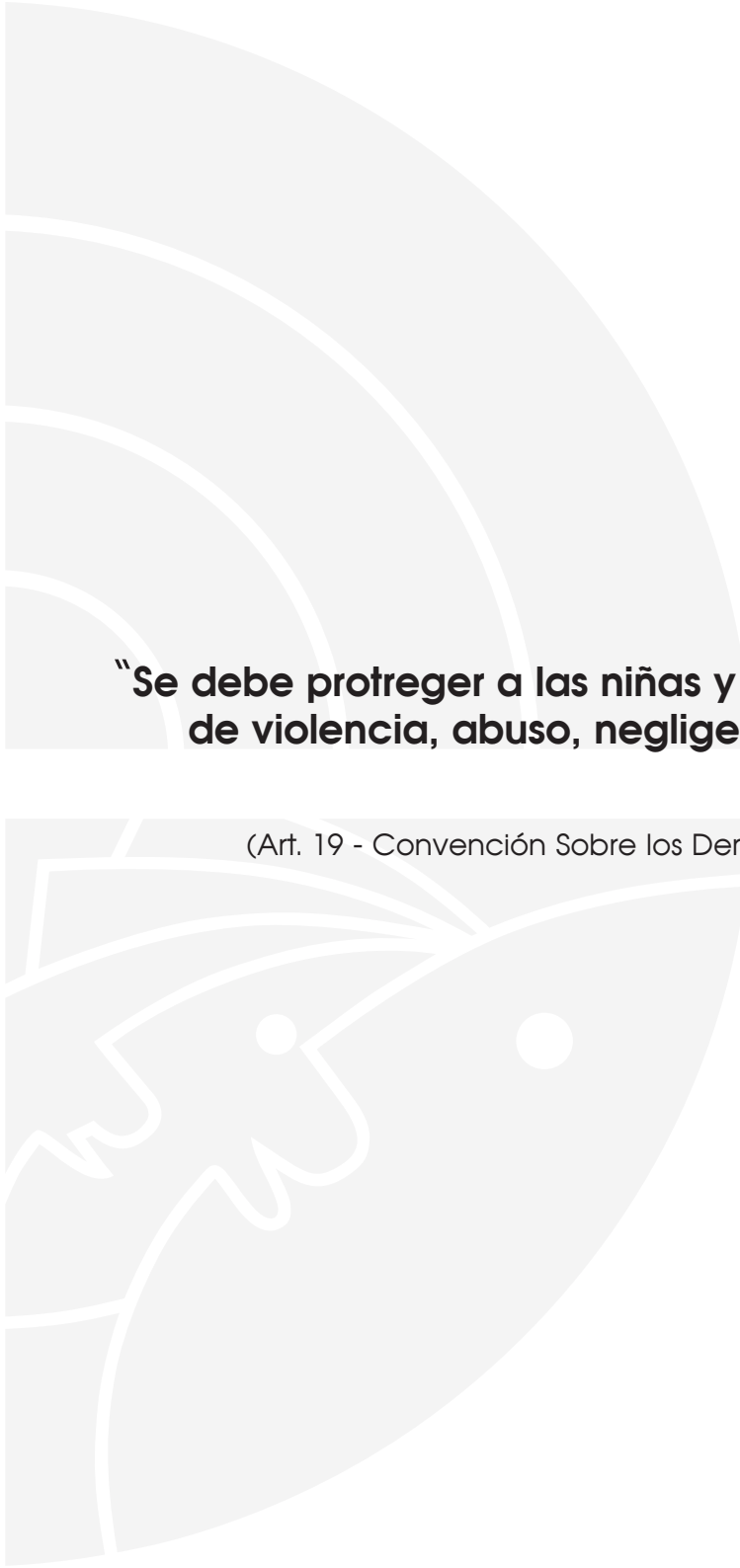
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Conciencia **comprometida** por los **derechos humanos**



**Derechos**  
de los  
**NIÑOS** en el  
**ESTADO**  
**PLURINACIONAL**

C A R T I L L A I N F O R M A T I V A



**“Se debe proteger a las niñas y niños de todo tipo de violencia, abuso, negligencia y maltrato”**

(Art. 19 - Convención Sobre los Derechos del Niño)

# Derechos de los niños en el Estado Plurinacional

## PRESENTACIÓN

A partir de la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional en 2009, los derechos de las niñas, niños y adolescentes han alcanzado el nivel de constitucionalización, es decir que se hallan inscritos en la ley máxima que rige en Bolivia. Este gran avance muestra la voluntad y la decisión de las bolivianas y bolivianos por defender, proteger y preservar su mayor tesoro: las niñas, niños y adolescentes.

La Carta Magna no sólo recoge las bases fundamentales de la doctrina internacional sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, sino que además incorpora los principios de la interculturalidad y su identidad étnica, poniendo énfasis en que la protección debida alcanza a todos los niños sin ninguna distinción.

La norma, que obliga al Estado y a la sociedad a dedicar los máximos esfuerzos para proteger a la niñez, debe traducirse en una forma de conducta permanente en la familia, la escuela, la comunidad, el grupo social y en todos los espacios públicos y privados donde las niñas, niños y adolescentes gocen del mismo cuidado y preferencia que les asegure una convivencia en paz, armonía y felicidad.

Con esta publicación, la Defensoría del Pueblo contribuye al conocimiento y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que establece nuestra Constitución con el objetivo de promover su cumplimiento y su difusión.



Rolando Villena Villegas  
**Defensor del Pueblo**

# En la Constitución Política del Estado, las niñas, niños y adolescentes somos importantes

4

La Constitución Política del Estado (CPE) es la máxima norma de un país, en ella se escriben los derechos y deberes de las personas que viven en Bolivia. Por eso es importante que los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren registrados ahí, así nadie puede negarse a cumplirlos.



**¿Qué dice la Constitución Política del Estado respecto a las niñas, niños y adolescentes?**

La Constitución Política del Estado establece que las niñas, niños y adolescentes gozan de especial protección y atención en la familia, escuela y comunidad.

A continuación se detallan los artículos de la CPE que se refieren a las niñas, niños y adolescentes.

## LA PRIORIDAD SON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las autoridades como el Presidente, Vicepresidente, gobernadores, alcaldes, asambleístas y otros, así como la familia y todas las personas deben garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes se cumplan y ejerzan con preferencia sobre los mayores.

Por tanto, las niñas, niños y adolescentes deben ser los primeros en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.

En los servicios públicos y privados tienen prioridad en la atención, es decir deben ser atendidos con preferencia en centros de salud, en la escuela, en recintos policiales, militares, en centros judiciales y en cualquier oficina pública.

### Artículo 60.

*Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.*

**“Las niñas, niños  
y adolescentes  
debemos ser  
los primeros en  
recibir protección  
y socorro”**





## Las niñas, niños y adolescentes pueden reclamar el cumplimiento de sus derechos

La Constitución reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de sus derechos, es decir que pueden reclamar su cumplimiento y los adultos deben respetarlos y hacerlos cumplir.

### Artículo 58.

*Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.*

## Tienen derecho a vivir y a crecer en el seno de una familia

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir con su familia o con una familia sustituta. Dentro de la familia deben ser tratados con amor, respeto e igualdad.

Si los padres discriminan a los hijos, es decir prefieren más a unos que a otros, pueden ser sancionados.



“Todos los niños tenemos derecho a vivir y a crecer en el seno de una familia”



**Artículo 59.**

*Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.*

*Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.*

*Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.*



## Tienen derecho a un nombre y un apellido

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener un nombre y apellido. Esto se concreta cuando tienen su certificado de nacimiento y su carnet de identidad. Los padres tienen la obligación de inscribir a sus hijos recién nacidos en el Registro Civil y así obtener su primer certificado de nacimiento de forma gratuita.

### Artículo 59.

*Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.*





## La violencia y el maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes están prohibidos y son sancionados

Cualquier persona que maltrate física o psicológicamente a una niña o niño será sancionada, incluso los padres, hermanos y otros familiares. Las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con cariño y respeto en la familia, la escuela y la comunidad.

### Artículo 61.

*Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.*

## Se prohíbe y sanciona el trabajo forzado y la explotación infantil

Muchos empleadores o incluso familiares obligan a las niñas, niños y adolescentes a dejar la escuela, les hacen trabajar desde la madrugada hasta la noche, no les pagan, les dan trabajos que requieren mucha fuerza, son peligrosos y dañan su dignidad. Todos estos casos deben ser denunciados y sancionados.

“Las niñas, niños y adolescentes debemos ser tratados con cariño y respeto”





### Artículo 61.

*Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.*

## La educación es obligatoria y gratuita

La asistencia a la escuela es un derecho que tienen las niñas, niños y adolescente y deben hacerlo hasta salir bachiller. En las escuelas públicas no se deben realizar cobros pues la educación es gratuita.

Además los estudiantes que hayan terminado sus estudios tienen derecho a recibir un título de bachiller de manera gratuita.

### Artículo 81.

*La educación es obligatoria hasta el bachillerato.*

*La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.*

*A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.*





11

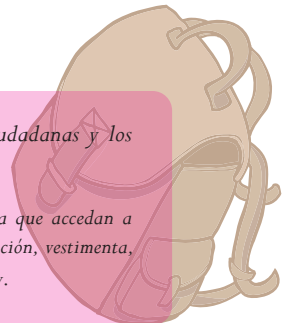
## Se garantiza el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en la escuela

Para que no existan diferencias, el Gobierno central, los gobiernos departamentales y municipales deben garantizar que las escuelas se encuentren en condiciones óptimas y que las niñas, niños y adolescentes con menos recursos económicos y que viven en lugares alejados se beneficien con la dotación de alimentos, vestimenta, transporte, cuadernos, libros y otros materiales.

### Artículo 82.

*El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.*

*El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.*



## Se premiará con becas a estudiantes con excelente aprovechamiento

Las y los estudiantes que obtengan las calificaciones más sobresalientes deben ser premiados con becas y los que poseen un talento natural destacado tienen derecho a recibir atención con métodos que apoyen esa aptitud.

### Artículo 82.

*Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.*



12

**“La educación es obligatoria y gratuita”**





## La educación debe ser inclusiva para niñas, niños y adolescentes con discapacidad

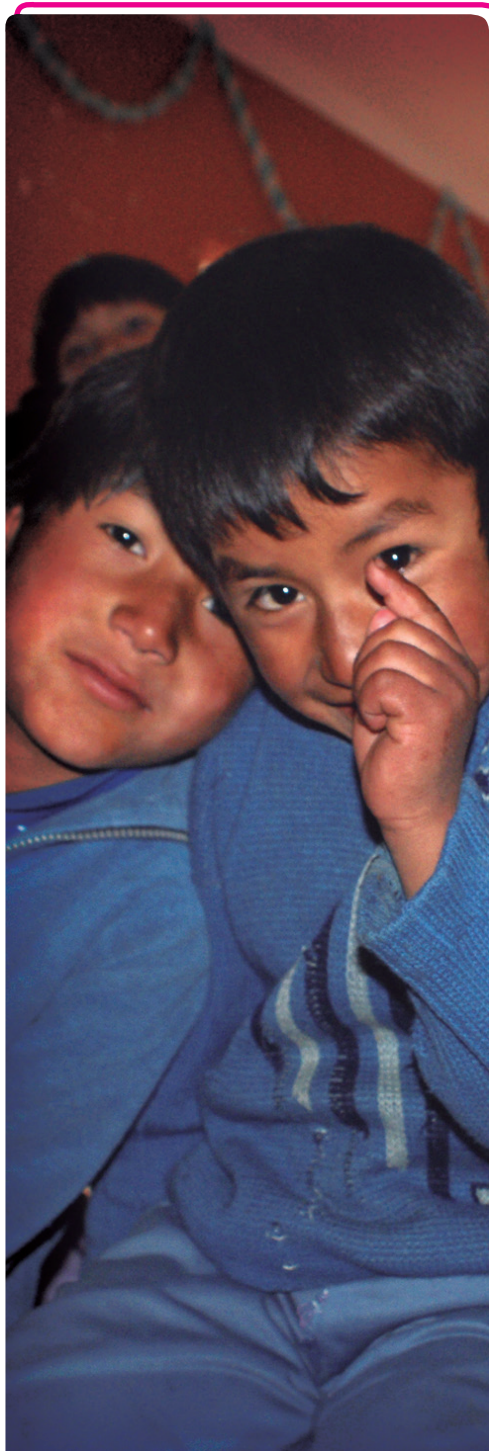
Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a estudiar en colegios y escuelas regulares.

### Artículo 85.

*El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.*

**La educación debe ser participativa, debe haber diálogo, convivencia intercultural, con base en la práctica de valores y respeto de los derechos humanos**

Las y los maestros deben dialogar de manera horizontal con las y los estudiantes, respetando su identidad cultural. Las niñas, niños y adolescentes también deben respetar a sus maestros y la identidad de sus compañeras y compañeros. Y toda la comunidad debe contribuir a erradicar la violencia.





“Nuestra opinión debe ser escuchada y valorada por nuestros padres y educadores”

#### Artículo 78.

*La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.*

*La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.*

#### Artículo 79.

*La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético-morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.*

#### Artículo 80.

*La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.*





15

## La participación de padres de familia y autoridades indígenas en el sistema Educativo es importante para una mejor educación

Los padres de familias deben participar de manera activa en la educación de sus hijas e hijos, con propuestas en las unidades educativas y apoyándolos en sus tareas.

### Artículo 83.

*Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley.*



## En la escuela se garantiza la libertad de religión

En las escuelas y colegios no se fomentará una sola religión, es decir que las niñas, niños y adolescentes pueden ejercer libremente su religión y sus creencias.

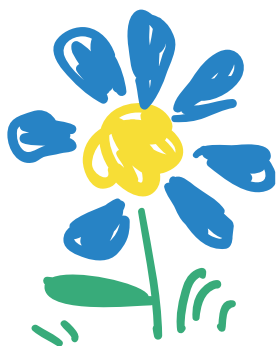
### Artículo 86.

*En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática.*





**Ahora que ya  
conoces que los  
derechos de las  
niñas, niños y  
adolescentes están  
en la Constitución  
Política del  
Estado, es tu  
deber cumplirlos,  
respetarlos y  
denunciar su  
vulneración**



## Las instituciones nacionales que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes son:

- Defensoría del Pueblo.
- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
- Gobernaciones: Servicios Departamentales de Gestión Social-Centros de Acogida.
- Gobiernos Municipales: Defensorías y Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia.
- Policía Boliviana: Brigadas de Protección a la Familia.
- Las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia funcionan en cada municipio

Todas estas instituciones tienen la obligación de otorgar un servicio permanente y gratuito, a las personas que demanden información y que hagan denuncias de vulneración de derechos. Además tienen la misión de prevenir, proteger y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando sus derechos son vulnerados hasta restituirlos asumiendo defensa de oficio en las instancias sociales y jurídicas en todo el territorio nacional, en las ciudades y en las provincias.

La Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos y denuncias de las niñas, niños y adolescentes.

Si conoce casos de vulneración de los derechos de la niñez, denuncie en alguna de las oficinas de la Defensoría del Pueblo ubicadas en todo el país o en la página web:

**[www.defensoria.gob.bo](http://www.defensoria.gob.bo)**



# Derechos de los NIÑOS en el ESTADO PLURINACIONAL



**PRODUCCIÓN Y EDICIÓN:** Defensoría del Pueblo

**DISEÑO GRÁFICO E ILUSTRACIÓN:** Defensoría del Pueblo

**IMPRESIÓN:** Editorial GRECO S.R.L.

**PRIMERA EDICIÓN:** 20.000

# La Defensoría del Pueblo

en el País

## OFICINA NACIONAL

(LA PAZ) Calle Colombia N° 440 San Pedro  
• Tel. 211 3600 - 211 2600 Fax. 211 3538 • Casilla 791

## LA PAZ

Av. Ecuador N° 2044 Edif. Señor de la Misión  
• Tel. 212 4445 - 211 3588

## EL ALTO

Av. Juan Pablo II N° 75 (Altura de la Cruz Papal)  
• Tel. (2) 211 2572 • Fax. (2) 211 98808

## CARANAVI

Calle Tocopilla s/n Edificio COSAPAC 1° piso  
• Tel/Fax. (2) 824 3934

## POTOSÍ

Calle Bolívar N° 1012, entre Simón Chacón y La Paz  
• Tel/Fax. (2) 622 8047 - (2) 612 4744

## ORURO

Calle Bolívar N° 639 entre Soria Galvarro y La Plata  
• Tel. (2) 525 2825 - (2) 525 2859 • Fax. (2) 511 3681

## LLALLAGUA

Calle Campero N° 39 (Frente paraninfo universitario)  
• Tel/Fax. (2) 582 1538

## COCHABAMBA

Calle 16 de Julio N° 680 casi Salamanca Plazuela Constitución  
• Tel/Fax. (4) 452 6602 - (4) 452 6603  
(4) 411 8908 - (4) 452 6007 - (4) 452 6008

## VILLA TUNARI

Calle Hans Grether N° 10  
• Tel/Fax. 413 6334

## SANTA CRUZ

Calle Ballivián N° 1198, esq. Joaquín de Velasco  
• Tel/Fax. (3) 333 8808 - (3) 335 4616

## SUCRE

Calle Juan José Pérez N° 602, esq. Trinidad, Zona San Roque  
• Tel. (4) 691 8054 - (4) 645 9017  
(4) 691 6115 - (4) 691 3241

## MONTEAGUDO

Av. Porvenir casi esq. Von Berg s/n  
• Tel. (4) 647 3352 (Barrio San José del Bañado)

## PUERTO SUÁREZ

Calle La Paz N° 63, P-1, frente plaza principal  
• Tel. (3) 976 3323

## TRINIDAD

Calle Félix Pinto N° 68 entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre  
• Tel. (3) 463 1403 • Fax. (3) 465 2200

## RIBERALTA

Av. Santiesteban N° 1346 entre Av. Federico Hecker y Manuel Oliva  
• Tel/Fax. (3) 852 3861

## REYES

Calle 24 de Septiembre  
Hostal Santa Rosa • Cel. 720 52346

## TARIJA

Plaza Urondo, Calle General Pantoja N° 665 • Tel. (4) 665 0515 - (4) 611 2441

## YACUIBA

Calle Juan XXIII N° 374 y 372 entre Comercio y Santa Cruz  
• Tel. 468 27166 Fax. 468 22142

## COBIJA

Calle Cochabamba N° 086, paseo Junín, frente a la Sede Social de Maestros Urbanos  
• Tel/Fax. (3) 842 3888

## COMUNIDAD DE GUNDONOVIA (TIPNIS)

• Cel. 728 14010 - 711 21047

También puedes presentar tus denuncias a través de la página web de la Defensoría del Pueblo:

[www.defensoria.gob.bo](http://www.defensoria.gob.bo)

o llamar a la

LINEA

**gratuita**

**800 10 8004**